

GERENCIA FENADESAL  
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL  
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

ADMINISTRACION FENADESAL

Solicítase autorizar la donación a favor del Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano (MOP), de 15,275.00 metros de rieles de la vía férrea, instalados en el tramo ferroviario comprendido desde el kilómetro 344.60 en la Estación Los Mangos, jurisdicción de Texistepeque, hasta el kilómetro 354.60, en la Estación San Francisco Guajoyo, jurisdicción de Metapán, ambos del Departamento de Santa Ana, en inmuebles propiedad de la CEPA.

=====

**SEGUNDO:**

**I. ANTECEDENTES**

En el Ordinal Segundo del Punto Tercero del Acta número 2567, de fecha 19 de noviembre de 2013, Junta Directiva de CEPA, calificó como fuera de uso y no necesarios para los fines de FENADESAL, los rieles que se encuentran instalados en 163.80 kilómetros de la red ferroviaria, en inmuebles propiedad de CEPA, en los tramos siguientes:

Tramo	Longitud (Km.)	Desde el Km. Ferroviario	Hasta el Km. Ferroviario
La Unión – Usulután	99.00	0.00	99.00
Cutumay Camones (Ramal C) - Frontera con Guatemala	64.80	C-0.00 337.00	C-10.60 391.20
Total	163.80		

Asimismo mediante el Punto Cuarto de la misma Acta, se autorizó la promoción del proceso de venta en Pública Subasta de aproximadamente 150,000 quintales, equivalente a 114.66 km. de vía férrea, en consecuencia se cuenta con un remanente de los referidos rieles.

Mediante nota DMOP-986/11/2013, de fecha 14 de noviembre de 2013, el Señor Ministro de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, comunicó a la Presidencia de CEPA, que bajo la coordinación de los niveles directivos y operativos de esta Comisión y de esa cartera de Estado, han identificado 15,275 metros de rieles de vías férreas y cable de aluminio, que ya no son necesarios para los fines institucionales; razón por la cual, solicita que el material relacionado pueda ser donado a ese Ministerio, ya que será de gran ayuda para que el Ministerio de Obras Públicas, pueda responder a las diferentes solicitudes de la ciudadanía, en relación a la construcción de obras de paso, que por falta de recursos no ha sido posible atender, agregando que de ser efectiva dicha donación, ese Ministerio será el responsable de ejecutar las tareas de desarmado, levantamiento y traslado del material hacia su plantel.

Al respecto, mediante nota Ref. PRE-GOB 003/2014, de fecha 6 de enero del presente año, la Presidencia de CEPA, comunicó al Ministerio de Obras Públicas, que se han identificado los tramos propiedad de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), en los que se encuentran rieles que podrían ser utilizados por el Ministerio; se gestionará la debida autorización ante Junta Directiva de CEPA.

## II. OBJETIVO

Autorizar la donación a favor del Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano (MOP), de 15,275.00 metros de rieles de la vía férrea, instalados en el tramo ferroviario comprendido desde el kilómetro 344.60 en la Estación Los Mangos, jurisdicción de Texistepeque, hasta el kilómetro 354.60, en la Estación San Francisco Guajoyo, jurisdicción de Metapán, ambos del Departamento de Santa Ana, en inmuebles propiedad de la CEPA.

## III. CONTENIDO DEL PUNTO

Mediante el Decreto Legislativo No. 120, de fecha 22 de octubre de 1974, publicado en el Diario Oficial No. 210, Tomo No. 245, del 11 de noviembre del mismo año, a la fecha se han inscrito en el Centro Nacional de Registros (CNR) a favor de CEPA, los inmuebles que constituyen 163.80 kilómetros de derechos de vía férrea, ubicados de la siguiente manera:

Tramo	Longitud (Km.)	Desde el Km. Ferroviario	Hasta el Km. Ferroviario
La Unión – Usulután	99.00	0.00	99.00
Cutumay Camones (Ramal C) - Frontera con Guatemala	64.80	C-0.00 337.00	C-10.60 391.20
Total	163.80		

Atendiendo el Principio Jurídico de Adherencia, los rieles son propiedad del dueño de los inmuebles donde se encuentran instalados, de conformidad al Art. 561 del Código Civil, que define “son bienes inmuebles o raíces las tierras y los edificios y construcciones de toda clase adherentes al suelo. Forman parte de los inmuebles las plantas arraigadas en el suelo, los frutos pendientes, los yacimientos de las minas, las puertas, ventanas, losas, etc., de los edificios, y en general, todos los objetos naturales o de uso u ornamentación que están unidos de una manera fija y estable a los bienes raíces, de suerte que formen un solo cuerpo con ellos”. En consecuencia, tanto los rieles y demás componentes de éstos, así como otros bienes muebles que se encuentran adheridos a estos inmuebles son propiedad de CEPA.

Los rieles instalados en la red ferroviaria nacional, fueron utilizados durante casi un siglo para el desplazamiento del ferrocarril; sin embargo, durante la última parte de la década de los 90's, las operaciones ferroviarias fueron disminuyendo considerablemente, debido a varios factores, principalmente a la poca demanda del transporte de carga por ferrocarril; motivo por el cual, FENADESAL suspendió las operaciones ferroviarias en el año 2002.

Con el propósito de colaborar con los proyectos de beneficio social, que desarrolla el Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano (MOP), se considera pertinente solicitar a Junta Directiva de CEPA, se autorice la donación de 15,275.00 metros de rieles de la vía férrea a favor de ese Ministerio.

De acuerdo a estimaciones del MOP, con los rieles solicitados podrán construir un promedio de 175 pasarelas peatonales de diferentes longitudes (desde 20.00 metros hasta 40.00 metros de largo cada una), dependiendo de las necesidades de paso requeridas y el diseño de las referidas estructuras; así como también, para la construcción de aproximadamente 88 pasos vehiculares de corta longitud y con restricción de carga, en áreas rurales. Estas obras de infraestructura han sido solicitadas al MOP, por parte de diferentes comunidades y municipalidades del país, que solicitan apoyo del Gobierno Central para solventar las dificultades de paso peatonal y vehicular que les afectan.

La Administración de FENADESAL, propone que los rieles solicitados por el MOP, que correspondan al tramo Cutumay Camones (Ramal C) – Frontera con Guatemala, que se encuentra inscrito a favor de CEPA y que previamente han sido calificados como fuera de uso y no necesarios para los fines de FENADESAL, específicamente del tramo ferroviario comprendido desde el kilómetro 344.60 en la Estación Los Mangos, jurisdicción de Texistepeque, hasta el kilómetro 354.60, en la Estación San Francisco Guajoyo, jurisdicción de Metapán, ambos del Departamento de Santa Ana.

Será responsabilidad del MOP, llevar a cabo las tareas de desarmado, levantamiento y traslado de los rieles desde el punto donde se encuentran instalados, hacia el plantel donde serán resguardados, lo cual deberá ser coordinado previamente con FENADESAL.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

Decreto Legislativo No. 120, de fecha 22 de octubre de 1974, publicado en el Diario Oficial No. 210, Tomo No. 245, del 11 de noviembre del mismo año, en el cual se estableció que se inscribirían a favor de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), los bienes inmuebles y derechos que pertenecieron a la International Railways of Central America (IRCA).

Art. 149, numeral 3 de las Disposiciones Generales de Presupuestos: Cuando existan bienes muebles en alguna institución oficial autónoma, que no se estimen necesarios para los fines de ella, podrán ser donados a otra institución oficial autónoma, a alguna de la dependencia de la Administración Central o a cualquiera de las municipalidades de la República.

Art. 6, Inciso 5° de la Ley Orgánica de CEPA, establece que “la Comisión queda autorizada para enajenar los bienes muebles e inmuebles de su propiedad”.

Art. 3 literal d) del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, establece que son atribuciones de la Junta Directiva: “Autorizar la celebración de contratos y formalizar, todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones”.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la donación a favor del Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano (MOP), de 15,275.00 metros de rieles de la vía férrea, instalados en el tramo ferroviario comprendido desde el kilómetro 344.60 en la Estación Los Mangos, jurisdicción de Texistepeque, hasta el kilómetro 354.60, en la Estación San Francisco Guajoyo, jurisdicción de Metapán, ambos del Departamento de Santa Ana, en inmuebles propiedad de la CEPA; que serán utilizados para construir un promedio de 175 pasarelas peatonales de diferentes longitudes, dependiendo de las necesidades de paso requeridas y el diseño de las referidas estructuras; así como también, para la construcción de aproximadamente 88 pasos vehiculares de corta longitud y con restricción de carga, en áreas rurales. Estas obras de infraestructura han sido solicitadas al MOP, por parte de diferentes comunidades y municipalidades del país, que solicitan apoyo del Gobierno Central para solventar las dificultades de paso peatonal y vehicular que les afectan.
- 2° Será responsabilidad del MOP, llevar a cabo las tareas de desarmado, levantamiento y traslado de los rieles desde el punto donde se encuentran instalados, hacia el plantel donde serán resguardados, lo cual deberá ser coordinado previamente con FENADESAL.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para solicitar el informe favorable de la Dirección General de Presupuesto y para firmar la documentación correspondiente.
- 4° Autorizar a la Administración para que oportunamente se hagan las operaciones contables de descargo correspondientes.
- 5° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

**TERCERO:**

Información Reservada, contenido de acuerdo al numeral 4, del Índice.

Art. 19 literal h) LAIP.

**CUARTO:**

Información Confidencial, contenido de acuerdo al numeral 10, del Índice.

RAC emitidos por AAC, lineamientos OACI, anexo 17 al convenio de aviación civil internacional, OMI generó el código internacional para la protección de los buques y de las instalaciones portuarias, AMP a través del reglamento de seguridad integral. Art. 24 lit. d parte final.

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las veinte horas de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario de la Junta Directiva y la Asesora Jurídica de la Junta Directiva”.